

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

<p>ANULACIÓN DE MATRÍCULA A INSTANCIA DEL INTERESADO</p>	<p>DESCRIPCIÓN: El alumnado tiene derecho a la anulación de la matrícula del curso con lo que pierde sus derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de los módulos en los que se haya matriculado.</p> <p>PLAZOS: Las solicitudes de anulación de matrícula deberán presentarse ante la Dirección del centro con una antelación de al menos dos meses del final del período correspondiente a los módulos formativos.</p> <p>La anulación de matrícula del módulo de FCT se solicitará con antelación al inicio del mismo.</p> <p>Con carácter general, El módulo profesional de Proyecto se desarrollará simultáneamente al módulo de FCT.</p> <p>Documento: Modelo anulación Anexo VII de la orden 79/2010, 27 agosto</p> <p>RESOLUCIÓN: El director resolverá en un mes a contar desde el día siguiente a la presentación</p> <p>CONSECUENCIAS: Si se concede, el alumno no será incluido en las actas de evaluación y no se le computarán las convocatorias. Pierde el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores. Si desea continuar el ciclo deberá concurrir de nuevo al proceso general de admisión. La anulación de matrícula es independiente de la renuncia a convocatorias concretas de módulos, sin que la renuncia a convocatorias implique la renuncia de la matrícula</p>
<p>ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA</p>	<p>DESCRIPCIÓN: Será necesaria la asistencia al menos al 85% de las clases y actividades previstas en cada módulo.</p> <p>En el periodo que transcurra desde el inicio de curso hasta la finalización del mes de octubre, si el alumno acumula un 15% de faltas no justificadas o con justificación improcedente (en cfgb un total de 153h en primero y 148h en segundo, mientras que en los cfgm y cfgs son un total de 144h en primero o 156h en segundo) excluyendo módulos pendientes, convalidados o renuncia de convocatoria; o cumplidos los 10 días lectivos de inasistencia continuada también sin justificar o con justificación improcedente, el director del centro a propuesta del tutor acordará la anulación de matrícula.</p> <p>Después del mes de octubre también se podrá acordar la anulación de la matrícula si se superan estos límites, salvo en el caso de que no exista oferta pública del ciclo formativo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia, en cuyo caso perderá el derecho a la evaluación continua.</p> <p>RESOLUCIÓN: Alcanzado el límite del 15% de faltas o cumplidos los 10 días lectivos de inasistencia continuada, el director lo comunicará al alumno o representantes legales (menores de edad) previo trámite de audiencia al interesado en el plazo de dos días hábiles. Podrá ser recurrida ante la D.T. de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.</p> <p>CONSECUENCIAS: Pierde el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores. Si desea continuar el ciclo deberá concurrir de nuevo al proceso general de admisión.</p>